

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	3167
Radicado:	760013110-012-2017-00002-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	GUILLERMO OTALORA CARVALLO
Causante:	JAIME ENRIQUE ARIAS – LUCILA OTALORA ARIAS
Tema y subtemas:	AUTO LEVANTA MEDIDA

El apoderado judicial del señor GUILLERMO OTÁLORA CERVALLO, allega escrito mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-208631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Cali, por cuando dicha entidad no registra el trabajo de adjudicación por encontrarse vigente la medida cautelar.

1

Teniendo en cuenta lo anterior y por ser procedente, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

LEVANTAR la medida de EMBARGO Y SECUESTRO que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-208631 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, decretada por auto 615 del 14 de agosto de 2019, y comunicada por oficio 775 del 22 de agosto de 2019. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4ce4fe073ff1d5d2b213e610bb75f02c101038be71a0184cea28b373791d24**

Documento generado en 14/12/2022 04:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>